martínez. Presentó el oportuno expediente instruido por esta Alcaldía y de su examen resulta probada la calidad de hijo único, el impedimento del padre y pobreza del mismo, y que el citado mozo entrega á su padre todo cuanto gana para la manutención de su familia sin cuyo auxilio no podrían vivir. Los interesados en contra manifiestan que nada tienen que oponer para contradecir los hechos. El Ayuntamiento de conformidad con los hechos, con el dictamen del Síndico y vistos los art.os 87 caso 1.º y 97 de la ley declaró á este mozo Soldado Candidional á reserva de su nuevamente reconocido el padre ante la Comisión mixta, de cuya obligación fué advertido sin que se produjese reclamación contra este acuerdo

Candidional

Soldado Candidional. Caso 1.º art.º 87.

Número 31.

Ginés Canesa Sánchez. Este mozo quedó pendiente de justificar la excepción de hijo único de padre impedido. Presentó el oportuno expediente y de su examen resulta probada la calidad de hijo único, corroborando los hechos por la información testifical, en cuyas declaraciones se acredita que el padre está impedido y que es pobre, que del mozo recibe cuanto gana cuyo auxilio le necesitará por no tener bienes algunos, sin que la información contraria tenga nada que oponer en contra. La comparación de acuerdo con el Síndico y á lo que previene el caso 1.º del art.º 87 y el 97 de la ley, le declaró Soldado Candidional, á reserva de su resultado que ofrezca el nuevo reconocimiento del padre ante la Comisión mixta sobre cuya obligación le fué advertido, sin que contra este acuerdo se produjese reclamación.

Soldado

Soldado Candidional Caso 1.º art.º 87

Número 37.

Víctor Martínez Martínez. Este mozo quedó